



V LEGISLATURA NÚM. 44

10 de abril de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

**AGND-2** Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Página 1

---

### NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

**AGND-2 Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.**

*(Publicación: BOPC núm. 28, de 11/10/99.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de abril de 2000, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

8.1.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

Audiencia de Cuentas de Canarias: procedimiento de elección de miembros.

Acuerdo:

El apartado quinto de las normas de procedimiento para la elección de miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobadas por acuerdo de la Mesa y Junta de

Portavoces el 7 de octubre de 1999 (BOPC nº 28, de 11 de octubre), prevé volver a iniciar el procedimiento de elección en el supuesto de no resultar elegidos candidatos en número suficiente para cubrir todos los puestos, supuesto que ya se ha producido en la primera votación efectuada, en la que resultó elegido tan solo uno de los dos miembros de la Audiencia de Cuentas. En consecuencia, procediendo a la iniciación del procedimiento de nuevo, y manteniéndose la validez de la elección efectuada, se hace necesaria la aprobación de unas normas complementarias al procedimiento aprobado a fin de precisar determinados extremos sobre la presentación de candidatos. En su virtud, y en conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas y art. 187 del Reglamento del Parlamento, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión de la misma fecha, la Mesa acuerda aprobar las siguientes

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA  
ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS**

**Primero.-** Cada grupo político, a excepción de aquel cuyo candidato ya resultó elegido, podrá proponer un candidato. Podrá modificarse la ya efectuada, incluyendo un nuevo candidato, o reiterarse la propuesta efectuada con anterioridad. En todo caso, de no presentarse nueva propuesta por un Grupo Parlamentario se considerará válida la efectuada anteriormente.

**Segundo.-** La nueva presentación de candidatos se hará antes de las 14:00 horas del día previo al de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 7 de abril de 2000.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.